

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.  Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.  El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL017
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	P.A.I.F.
Gestión interna	Departamento proponente	Proyectos Ambientales y Gestión
	Responsable del contrato	Director Centro Ambiental
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

### 2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Contratación de las obras de estabilización, acondicionamiento y pavimentación del aparcamiento de vehículos pesados en el parque central de Limasam, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración de la reducción del plazo de ejecución de los trabajos.	
Código CPV	<ul style="list-style-type: none"> <li>45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción</li> <li>45223300-9 Trabajos de construcción de estacionamientos.</li> </ul>	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	<p>La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.</p> <p>A este respecto, se trae a colación la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resoluciones 1299/2019 y 84/2020), sobre la no división en lotes de un contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En relación con la previsión del artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE, del mismo se desprende que la división no es obligatoria; así, por mucho que el considerando 78 de la Directiva exprese que, para aumentar la competencia, "procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir grandes contratos en lotes", también añade que tales poderes adjudicadores deben conservar 'la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial', exigiendo únicamente que se estudie la conveniencia de tal división, a cuyo fin, 'cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación debe incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador.</li> <li>La LCSP no impide que las entidades del sector público configuren el objeto del contrato atendiendo a lo que sea más conveniente para las necesidades públicas que debe satisfacer. Por ello, es insustituible la voluntad de las entidades contratantes en cuanto a la configuración del objeto del contrato y a la manera de alcanzar la satisfacción de los fines públicos que pretende con él.</li> <li>Para no lotificar, la entidad del sector público -dentro del margen de la discrecionalidad técnica-, debe justificar sus motivos en el expediente, no siendo numerus clausus los contenidos en el artículo 99.3.a) y b) de la LCSP, y sin que resulten arbitrarios ni contrarios a la finalidad del precepto citado.</li> </ul> <p>Tomando en consideración la argumentación jurídica precedente, este departamento proponente ha estudiado las razones que, a priori, podrían justificar la división en lotes del contrato. Sin embargo, sobre la base de la discrecionalidad técnica que se le reconoce y tras el examen de las diferentes prestaciones que lo compondrían, tanto desde el punto de vista técnico como desde la perspectiva del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, siendo pertinente disponer de una única entidad prestadora del contrato por, entre otras, las razones que siguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Razón 1. Un único contrato permite mayor flexibilidad para ajustar los recursos existentes a las necesidades. Si se segregan estos, la respuesta se limita de forma considerable.</li> </ul>	

	<p>En este sentido, cuando la LCSP (artículo 334.2.c) habla de la Estrategia Nacional de Contratación Pública, prevé que uno de los objetivos a desarrollar es "Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación".</p> <p>La división del contrato, pues, conllevaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Duplicidad de medios comunes y materiales (diferentes encargados para las relaciones encaminadas a la supervisión de la ejecución del contrato; habilitación adicional de tiempos para el control de las prestaciones realizadas, etc.).</li> <li>Incremento de costes de operación derivados de buscar una adecuada habilitación a las inconvenientes planteados en el párrafo anterior.</li> <li>Dificultad de las labores de seguimiento del contrato.</li> </ul> <p>Razón 2. Un solo interlocutor es más operativo para exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista. La celeridad en la solución de imprevistos que puedan surgir aumenta, todo ello sin necesidad de tener que coordinar diferentes entidades afectadas a servicios totalmente interrelacionados.</p> <p>Como desarrollo de este argumento, se ha de subrayar que ante un único contrato se incrementa sobremanera la coordinación, eficacia, diligencia y operatividad de la capacidad de respuesta a situaciones más delicadas, así como de emergencia, extraordinarias y/o imprevistas. Con dos operadores diferentes todo ello se dificultaría.</p> <p>Razón 3. Disponer de una unidad de criterio en la ejecución de las prestaciones desde una perspectiva integral de sostenimiento de la actuación de la Entidad, sin que esta organización se pueda permitir desajustes entre diferentes proveedores que puedan cumplir o no al mismo nivel los estándares previstos, a razón de los intereses de carácter público que la Entidad debe salvaguardar y proteger en la ejecución de las actuaciones que tiene encomendadas, que se podrán ver afectadas de manera directa o indirecta por las actuaciones propias de este contrato, máxime cuando se está tratando de una obra de la consideración como la presente.</p>
--	--

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

<b>Necesidad</b>	<p>La necesidad a satisfacer es la de acondicionar el actual terrizo que utiliza los camiones de recogida y limpieza de la empresa como aparcamiento cuyas características se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el de prescripciones técnicas, así como en la demás documentación anexa, y que consta de las siguientes partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desmontaje y movimiento de tierras previo</li> <li>Mejora de la estabilidad estructural del talud</li> <li>Ejecución del paquete de firme</li> <li>Cerramiento del área afectada, tratamiento de áreas exteriores y señalización horizontal y vertical</li> <li>Ejecución de instalaciones necesarias (Iluminación, equipos contraincendios, comunicaciones, ...)</li> </ul>
<b>Justificación de la necesidad del contrato</b>	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento.</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
<b>Informe de insuficiencia de medios</b>	No aplica por no ser un contrato de servicios.

### 4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

<b>Calificación del Contrato</b>	Obras
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Tramitación del gasto</b>	Ordinaria
<b>Criterios de valoración</b>	Varios criterios objetivos

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

<b>Duración inicial</b>	Plazo inicial	Desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo que, en todo caso, deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la orden de inicio dada por la Entidad tras la formalización del contrato.
	Número de meses	6 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
<b>Prórrogas</b>	Previsión de prórrogas	No se prevé la prórroga del contrato.
	Nº de prórrogas	0.
	Duración de cada prórroga	No aplicar por no estar prevista la prórroga del contrato.

	Justificación de la previsión de prórrogas	No aplica por no preverse la prórroga del contrato que el inicialmente previsto.
<b>Duración total</b>	6 meses.	
<b>Plazos parciales</b>	Sí: Los siguientes:  El plazo máximo de ejecución de los trabajos descritos es de 180 días naturales para esta actuación a contar a partir de la firma del Acta Comprobación del Replanteo, suscrita por el Equipo de Dirección Facultativa y el Contratista, salvo que el adjudicatario estableciera un plazo inferior en su oferta.	<input checked="" type="checkbox"/>
	Asimismo, el plazo de entrega de la totalidad del material para la impermeabilización será de tres meses desde la fecha de inicio de efectos del plazo de ejecución de la obra tras el replanteo y, en todo caso, irá condicionado al cronograma de ejecución de los trabajos de instalación, sin que pueda suponer riesgos de demorar en los plazos de ejecución previstos.	<input type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

<b>PBL (sin IVA)</b>	975.157,87 €	
<b>PBL (con IVA)</b>	1.179.941,02 €	
<b>Sistema de determinación de precios</b>	Precio a tanto alzado a la totalidad de la obra conforme al proyecto redactado con límite máximo establecido por el importe que se refleja en el documento de Mediciones y Presupuesto del proyecto, sin perjuicio de que el licitador deba incorporar a su oferta el desglose de precios que permite alcanzar dicho precio a tanto alzado.  El precio de ejecución por contrato vendrá del sumatorio de precios unitarios ofertado multiplicado por las mediciones realmente ejecutada	
<b>Justificación</b>	Según precios de mercado y consumos anteriores.	
<b>Precios parciales</b>	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Revisión de precios</b>	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades</b>	Sí:  Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.  En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	<input type="checkbox"/>
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.  No	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de personal adscrito en exclusiva para la ejecución del contrato

<b>Desglose<sup>1</sup></b>	Costes directos	81 %
	Costes indirectos	13 %
	Beneficio industrial:	6 %

## 7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

<b>Procede</b>	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

## 8. VALOR ESTIMADO

<b>Método de cálculo aplicado</b>	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
<b>Componentes</b>	Coincide con el PBL.	
<b>Valor estimado</b>	Sin IVA	975.157,87 €
	Con IVA	1.179.941,02 €

<sup>1</sup> La referencia prevista en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos sobre el desglose del presupuesto de licitación en costes directos e indirectos no aplica para todo tipo de contratos. Con carácter general, se predica de los contratos de servicios. Ahora bien, una adecuada interpretación sistemática del artículo determina que el citado desglose del presupuesto en costes directos e indirectos no resulta necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los productos a adquirir tienen en el mercado (por todos, Acuerdo 44/2021 Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

<b>Clasificación<sup>2</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subgrupo</li> <li>▪ Categoría</li> </ul> </li> </ul>	Grupo A.- Movimientos de tierras y perforaciones Subgrupo A1.- Desmontes y vaciados. Subgrupo A2. Explanaciones. Subgrupo A4. Pozos y galerías. Categoría 4 Pozos: Perforaciones verticales de lado o diámetro mayor o igual a 75 centímetros.	
<b>Solvencia económica y financiera</b>	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 100% del valor estimado del contrato, esto es 975.157,87 €	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo VI, por el que se declara el volumen anual de negocio. Este documento se acompañará por alguna de las siguientes declaraciones/modelos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo 303 y/o 390 o equivalente de declaración del IVA</li> <li>• Modelo 100 de la declaración sobre el IRPF.</li> </ul> En cualquier caso, se admitirá motivadamente métodos alternativo previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de la cifra global de negocios.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	Garantizar que el adjudicatario posea capacidad económica para asegurar los suministros necesarios para la ejecución de las obras.  La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social/cifra de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo razonable y apto para la dimensión económica del contrato.	
	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	Si aplica.	
	Forma de acreditación	Personas físicas y jurídicas: Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y recibo bancario de estar al corriente del pago por importe igual o superior al de la solvencia económica.	
	Justificación	Garantizar las coberturas ante situaciones inesperadas o accidentes vinculados a los trabajos que puedan afectar a personas y/o bienes públicos o privados.	
<b>Solvencia técnica o profesional</b>	Contratos de similar naturaleza	Parámetro	Relación de los principales trabajos de obras realizados (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 5 años (art. 88.1ª LCSP), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.  Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes

<sup>2</sup> Para contratos de servicios previstos en el artículo 37 RGLCAP. No es obligatoria en los términos previstos en el artículo 77.1.b) LCSP.

			referido, igual o superior al 100% del valor estimado del contrato. Importe: 975.157,87 €
		Forma de acreditación	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.  La experiencia en la realización de trabajos previos de similar naturaleza para LIMASAM se podrá acreditar mediante listado de trabajos realizados, facturas y/o certificado de buena ejecución, en los que se indique objeto del contrato/expediente de contratación, fecha de realización e importes. Esta información podrá ser comprobada de oficio por LIMASAM.
	Justificación	Garantizar la capacidad técnica del licitador para la ejecución de las obras, basándose en la experiencia previa del mismo en obras similares.	
	Certificados de calidad <sup>3</sup>	Se deberá acreditar en las condiciones siguientes: El contratista llevará a cabo, a su costa, el control que asegure la idoneidad de los productos a suministrar, garantía que debe quedar referenciada aportando de manera previa a la adjudicación la siguiente documentación: ficha producto, marcado CE y declaración de prestaciones del producto.	
	Certificados de calidad <sup>4</sup>	Se habrá de disponer, <b>en vigor</b> , de los certificados siguientes (o equivalentes reconocidos en España): <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 9001 Sistema de gestión de la calidad</li> <li>• ISO 14001 Sistema de gestión ambiental</li> <li>• ISO 45001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul>	
	Justificación	La disponibilidad de estos certificados por parte de los licitadores garantiza un adecuado cumplimiento normativo y documental en aspectos fundamentales en el funcionamiento de las empresas, lo que redundará en una disponibilidad documental que justifique su cumplimiento.	
<b>Acreditación</b>	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento <sup>5</sup> . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador		
<b>Justificación de los criterios</b>	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor nota.		

<sup>3</sup> En caso de presentar una certificación equivalente, la carga de la prueba de que lo sea recaerá en el licitador (TACRC. Resolución 139/2020)

<sup>4</sup> En caso de presentar una certificación equivalente, la carga de la prueba de que lo sea recaerá en el licitador (TACRC. Resolución 139/2020)

<sup>5</sup> Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

**10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

<b>Medios personales</b>	Sí. Los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Un (1) Ingeniero</b> habilitado para la dirección de obras como la proyectada, con una experiencia mínima de 5 años en obras similares.</li> <li>• <b>Un (1) Jefe de Obras</b> con una experiencia mínima de 5 años en obras similares. Se ocupará, entre otros de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Elaborar el plan de ejecución.</li> <li>○ Supervisar y coordinar las obras de acuerdo con las especificaciones del proyecto y las normas y reglamentos vigentes.</li> <li>○ Control de trabajos, procesos y costes.</li> <li>○ Aceptación de entregas y servicios.</li> </ul> </li> <li>• <b>Un (1) Encargado de Obras</b> con experiencia mínima de 5 años.                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Apoyo a las labores del Jefe de Obra.</li> <li>○ Asumir las funciones del Jefe de Obras en ausencia de este.</li> <li>○ Personal de oficios específicos conforme a las partidas de mediciones con categoría de oficial de primera y experiencia mínima acreditable de 5 años.</li> <li>○ Personal de apoyo a los oficiales anteriores.</li> </ul> </li> <li>• El número de oficiales y ayudantes, para cada uno de los oficios preciso conforme a las partidas de las mediciones, será en todo momento el adecuado para garantizar el cumplimiento de los plazos ofertados por el adjudicatario.</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Medios materiales</b>	Sí. Los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinaria para el movimiento de tierras acorde a los trabajos a realizar.</li> <li>• Vehículos para el transporte de personal.</li> <li>• Herramientas mecánicas y manuales necesarias para el normal desarrollo de los trabajos.</li> <li>• Materiales necesarios en tipo y cantidad para la ejecución de cada una de las partidas de las mediciones.</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Modo de acreditación</b>	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de personal a adscribir al contrato con indicación de su categoría profesional.</li> <li>- Relación de vehículos, debidamente identificados con sus matrículas que serán adscritos al contrato.</li> <li>- Relación de proveedores con documento que acredite la disponibilidad de suministro por parte de estos.</li> </ul>	
<b>Naturaleza</b>	Obligatoria: Obligación contractual esencial	
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	
<b>Justificación</b>	Garantizar la disponibilidad de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos garantizando el cumplimiento de los plazos ofertados y las debidas medidas de seguridad. En concreto, y de conformidad con lo habilitado y reconocido por el TACRC (por todas, resolución 55/2023), se deja constancia de que la exigencia de que la empresa disponga de los técnicos adscritos a esta obra con las titulaciones y puestos concretos se sustenta por la importancia de la obra que debe realizarse, que afecta a la construcción de un aparcamiento para la flota de limpieza y recogida municipal de residuos del municipio de Málaga; para ello, además, se requiere ejecutar actuaciones importantes (movimiento de tierras, drenaje, acondicionamiento y pavimentación). Del mismo modo, la experiencia de los técnicos adscritos en trabajos similares se considera igualmente pertinente para asegurar un conocimiento experto que resulte en capacidad de reacción para afrontar cualquier posible eventualidad relacionada con el contrato y aportar soluciones viables, desde el punto de vista técnico, ambiental y económico y que los trabajos se desarrollen con la máxima exactitud y precisión. En este tipo de obras se trabaja además con elementos sujetos a dinámicas que pueden verse alteradas por diferentes factores y es necesario garantizar que la respuesta en cada momento es la adecuada para conseguir el objetivo previsto.	

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
**11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS**

<b>CO1: Oferta económica: Estimación basada en la multiplicación de precios unitarios por consumos estimados</b>	<b>Descripción</b>	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.  El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	<b>Fórmula</b>	Clasificación = $P \cdot A / B$  Donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>• P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>• A: oferta más baja</li> <li>• B: oferta para evaluar</li> </ul>
	<b>Documentación a aportar</b>	<b>Anexo I CCP</b>
	<b>Puntuación máxima Justificación</b>	70 puntos

		Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas												
<b>CO2: Reducción plazo de ejecución de los trabajos</b>	Descripción	Se dará mayor puntuación al licitador que oferte una mayor reducción del plazo de ejecución conforme al máximo establecido de 6 meses.												
	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Reducción ofertada sobre el plazo</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 días naturales (180 días ejecución en total)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>30 días naturales (150 días ejecución en total)</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>50 días naturales (130 días ejecución en total)</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>70 días naturales (110 días ejecución en total)</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>90 días naturales (90 días ejecución en total)</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Reducción ofertada sobre el plazo	Puntuación	0 días naturales (180 días ejecución en total)	0	30 días naturales (150 días ejecución en total)	8	50 días naturales (130 días ejecución en total)	16	70 días naturales (110 días ejecución en total)	24	90 días naturales (90 días ejecución en total)	30
	Reducción ofertada sobre el plazo	Puntuación												
	0 días naturales (180 días ejecución en total)	0												
	30 días naturales (150 días ejecución en total)	8												
50 días naturales (130 días ejecución en total)	16													
70 días naturales (110 días ejecución en total)	24													
90 días naturales (90 días ejecución en total)	30													
Documentación a aportar	<b>Anexo I CCP.</b>													
Puntuación máxima	30 puntos.													
Justificación	La reducción de los plazos de ejecución permitirá una puesta en servicio antes, lo que implicará la puesta en funcionamiento de la instalación antes con los beneficios que ello implica.													
<b>Justificación de los criterios</b>	La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.													

## 12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

<b>Cálculo</b>	El cálculo de la baja se llevará a cabo exclusivamente respecto de los criterios objetivos.  Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oferta económica: Conforme a los siguientes cálculos:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</li> <li>○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</li> <li>○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.</li> <li>○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</li> </ul> </li> <li>• Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 85 %</li> </ul>
<b>Justificación</b>	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.

## 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<b>De carácter medioambiental</b>	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato Concreción: El adjudicatario habrá de acreditar de forma exhaustiva la gestión de los residuos que se generen durante la ejecución de los trabajos, potenciando su reutilización o reciclaje siempre que se sea posible. Habrá de aportarse mensualmente documentos que acrediten la adecuada gestión de los residuos conforme a la legislación vigente y, en su caso certificado emitido por la Dirección Facultativa que acredite la reutilización de los mismos en la propia obra.
-----------------------------------	---

## 14. GARANTÍAS

<b>Económica</b>	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación a acreditar de forma previa a la adjudicación
	Plazo	Plazo: Durante el plazo de garantía técnica del contrato
<b>Técnica</b>	Objeto de la garantía	Todos los suministros objeto del contrato
	Plazo	Sin perjuicio de la duración del contrato, el contratista debe responder de la ejecución del contrato y de las obligaciones inherentes de la garantía por 12 meses a partir del

	acta de recepción o, en su caso, la legalmente establecida en aquellos suministros en que sea superior.
--	---

### 15. FACTURACIÓN

<b>Régimen de pago</b>	Certificaciones mensuales de obra, las cuales habrán de ser aprobadas con carácter previo por la Dirección Facultativa. El importe vendrá del sumatorio de precios unitarios ofertado multiplicado por las mediciones realmente ejecutada.
------------------------	---

### 16. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
<b>Demora en la prestación</b>	Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto del plazo máximo de firma del acta de replanteo, entrega de la documentación inicial de obra, o plazo de ejecución de los trabajos previstos, según se estipula en el PPT, LIMASAM podrá optar por la resolución del contrato con pérdida por el adjudicatario de la garantía definitiva, o por aplicar la penalización prevista, de conformidad con lo establecido en este Pliego. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que LIMASAM pudiera tener derecho	200,00 € por cada día natural de retraso, sin que puedan superar lo acumulado individualmente por cada uno de los conceptos el 10% del precio del contrato, pudiendo LIMASAM, en tal caso, resolver el contrato.
	Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 - 217 LCSP)	
	Incumplimiento de los plazos reducidos ofertados por el adjudicatario, en su caso, en la ejecución de los trabajos de colocación.	200,00 € por cada día natural de retraso, sin que puedan superar lo acumulado individualmente por cada uno de los conceptos el 10% del precio del contrato, pudiendo LIMASAM, en tal caso, resolver el contrato.
	En caso de que los indicadores de desempeños mensuales evidencien un retraso parcial en la ejecución de la obra	200,00 € por cada 1% de desviación en relación con el cronograma previsto que refleje el SPI
<b>Ejecución defectuosa</b>	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)	10% de la factura correspondiente al pago en el que se produzca la infracción
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)	
	Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)	
	Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f)	

### 17. SUBCONTRATACIÓN

<b>Subcontratación</b>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Modo</b>	<p>Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p> <p>En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p>	
<b>Límites</b>	<p>No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación básica de las prestaciones del contrato.</li> <li>• Interlocución con la Entidad.</li> </ul> <p>En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado</p>	

**18. TRATAMIENTO DE DATOS**

<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Si: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Cesión de datos de a terceros</b>	Si: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Málaga a fecha de firma electrónica

Javier Pazos Parent

Director del CAM